

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2017**

5
6 **ACTA Nº 10-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
16 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las N°67-2016 del 22/09/2016, N°81-2016 del
23 14/11/2016 y N°08-2017 del 30/01/2017.
- 24 2. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
- 25 3. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
- 26 4. Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios individuales.
- 27 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Anielka Loría Gómez.
- 28 6. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Henry Hidalgo Quirós.
- 29 7. Solicitud de ampliación del plazo del contrato de administración de recursos del
30 proyecto La Flor.
- 31 8. Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo y del contrato de
32 administración de recursos del proyecto Asentamiento Corazón de Jesús.
- 33 9. Solicitud de ampliación del plazo del contrato de administración de recursos del
34 proyecto El Cacao.

10. Sustitución de dos beneficiarios del proyecto El Cacao.
11. Sustitución de cinco beneficiarios del proyecto La Reseda.
12. Información adicional en torno a la gestión del FOSUVI al 31 de diciembre de 2016.
13. Informe sobre proyectos de vivienda en trámite.
14. Informe sobre los temas tratados por el Comité de Tecnología de Información, con corte al 31 de diciembre de 2016.
15. Informe sobre los temas tratados por el Comité de Planeamiento Estratégico, con corte al 31 de diciembre de 2016.
16. Informe sobre la gestión del FONAVI al 31 de diciembre de 2016.
17. Informe sobre la situación financiera de las entidades autorizadas, al 31 de diciembre de 2016.
18. Informe sobre los temas tratados por el Comité de Crédito, con corte al segundo semestre de 2016.
19. Informe sobre los temas tratados por el Comité de Inversiones, con corte al segundo semestre de 2016.
20. Solicitud de ampliación al plazo para presentar propuesta de programa de financiamiento para la compra de grupos de viviendas existentes.
21. Solicitud para continuar analizando el tema de las servidumbres.
22. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Procuraduría General de la República, retirando consulta sobre la contratación de plazas por Servicios Especiales.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las N°67-2016 del 22/09/2016, N°81-2016 del 14/11/2016 y N°08-2017 del 30/01/2017

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 67-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 22 de setiembre de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 81-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el

1 14 de noviembre de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma
2 unánime por parte de los señores Directores.

3
4 Finalmente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta
5 N° 08-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 30 de
6 enero de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por
7 parte de los señores Directores.

8 *****

9
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios**
11 **individuales**

12
13 Se conoce el oficio GG-ME-0060-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la
14 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0074-2017 de la Dirección FOSUVI,
15 que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de
16 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Mutual Cartago de Ahorro y
17 Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
18 Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación
19 de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Elizabeth Arguedas
20 Valderramos, Juan de Dios Mondragón Castro, Esteban Ramírez Calderón y Rosario
21 Fallas Guevara. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

22
23 El señor Subgerente Financiero expone el detalle de las referidas solicitudes de
24 financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la
25 Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las
26 familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información
27 técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con
28 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda
29 aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

30
31 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
32 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
33 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

34

ACUERDO N° 1:**Considerando:**

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Esteban Ramírez Calderón, cédula número 1-1523-0782, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito de Agua Caliente del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢350.620,00, proveniente de las labores que realiza el señor Ramírez Calderón como peón de construcción.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0074-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0060-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢19.862.625,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0074-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢19.862.625,00** (diecinueve millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco colones), para la familia que encabeza el señor **Esteban Ramírez Calderón**, cédula número 1-1523-0782, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢225.625,00, permitirá financiar la suma de ¢19.637.000,00 por el costo de una

vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°3-242699-000, con un área de 73,00 m² y ubicado en el distrito Agua Caliente del cantón y provincia de Cartago; y ¢451.250,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Rosario Fallas Guevara, cédula número 1-0290-0386, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Antonio del cantón de Puriscal, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢103.000,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Fallas Guevara y de las labores que realiza su hija como comerciante.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0074-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0060-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,

recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡10.042.309,54 y bajo las condiciones establecidas en el informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0074-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡10.042.309,54** (diez millones cuarenta y dos mil trescientos nueve colones con 54/100) a favor de la familia que encabeza la señora Rosario Fallas Guevara, cédula número 1-0290-0386, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ₡32.478,84, permitirá construir una vivienda con un área de 50,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ₡9.750.000,00), en el lote con folio real #1-139686-000, ubicado en el distrito San Antonio del cantón Puriscal, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡324.788,38.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:**Considerando:**

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Juan de Dios Mondragón Castro, cédula número 7-0098-0950, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Mondragón Castro como peón de construcción.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0074-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0060-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡16.050.326,11 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0074-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡16.050.326,11** (dieciséis millones cincuenta mil trescientos veintiséis colones con 11/100), para la familia que encabeza el señor **Juan de Dios Mondragón Castro**, cédula número 7-0098-0950, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢42.302,90, permitirá financiar la suma de ¢15.669.600,00 por el costo de una vivienda de 52,00 m², construida en el lote con folio real N°7-27335-000, con un área de 168,00 m² y ubicado en el distrito Cariarí del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ¢423.029,01 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Elizabeth Arguedas Valderramos, cédula número 7-0152-0050, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cariarí del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢217.934,00, proveniente de una ayuda voluntaria y de una pensión que recibe su hijo.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0074-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0060-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con

base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡16.050.326,11 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0074-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡16.050.326,11** (dieciséis millones cincuenta mil trescientos veintiséis colones con 11/100), para la familia que encabeza la señora **Elizabeth Arguedas Valderramos**, cédula número 7-0152-0050, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡42.302,90, permitirá financiar la suma de ₡15.669.600,00 por el costo de una vivienda de 52,00 m², construida en el lote con folio real N°7-27335-000, con un área de 168,00 m² y ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ₡423.029,01 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-0086-2017 del 03 de febrero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0091-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y el Banco de Costa Rica, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Jesús María Amador Valverde y Ricardo Quesada Valerio. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Posteriormente, el licenciado Mora Villalobos responde una consulta del Director Alvarado Herrera en relación con la pertinencia legal del caso del señor Jesús María Amador Valverde, quien habita en una finca propiedad de su madre fallecida junto con otros hermanos en diferentes ranchos, el licenciado Mora Villalobos indica que no hay ningún problema de que se le otorgue el Bono de Vivienda, pero recomienda que se le solicite a la entidad autorizada que tome las medidas del caso para que el tugurio en el que actualmente habita la familia sea demolido.

1 Esta recomendación es acogida luego por los señores Directores, quienes concuerdan en
2 la conveniencia de girar instrucciones a la entidad autorizada para que por los medios que
3 estime pertinentes, se asegure que el tugurio en el actualmente habita la familia no sea
4 usado para propósitos que distorsionen la finalidad del Bono otorgado.

5
6 Por otro lado y con vista de la información suministrada sobre el caso del señor Ricardo
7 Quesada Valerio, los señores Directores avalan una propuesta del Director Presidente,
8 para que la formalización del Bono Familiar de Vivienda quede condicionada a que
9 previamente se verifique que la casa no está situada en la zona donde hubo destrucción
10 de viviendas por causa del huracán Otto.

11
12 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más
13 observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la
14 Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en
15 consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

16
17 **ACUERDO N°5:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
20 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
21 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
22 necesidad y erradicación de tugurio, para compra de lote y construcción de vivienda, a
23 favor de la familia que encabeza el señor Jesús María Amador Valverde, cédula número
24 1-0472-0133, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Puerto Viejo
25 del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso familiar mensual es
26 de ₡130.112,55, proveniente de la pensión del Régimen no Contributivo que recibe el
27 señor Amador Valverde.

28
29 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0091-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual es
30 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0086-2017, del 03 de febrero del año
31 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
32 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
33 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
34 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono

Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢15.084.155,49 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y girando además instrucciones a la entidad autorizada para que por los medios que estime pertinentes, se asegure que el tugurio en el actualmente habita la familia no sea usado para propósitos que distorsionen la finalidad del Bono otorgado.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.084.155,49** (quince millones ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco colones con 49/100), para la familia que encabeza el señor **Jesús María Amador Valverde**, cédula número 1-0472-0133, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢44.380,40 permitirá financiar el costo (¢4.860.000,00) de un lote de 360,00 m², con folio real #4-235304-000 y situado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia; así como los montos de ¢9.840.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 48,00 m², y ¢428.535,89 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá cerciorarse por los medios que estime pertinentes, que el tugurio en el actualmente habita la familia no sea usado para propósitos que distorsionen la finalidad del Bono otorgado.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Ricardo Quesada Valerio, cédula número 2-0458-0896, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Upala, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡333.866,11, proveniente de las labores que realiza el señor Quesada Valerio como peón agrícola.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0091-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0086-2017, del 03 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.859.553,14 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI, pero dejando condicionando el acto de formalización del Bono Familiar

de Vivienda, a que previamente se verifique que la vivienda no está situada en la zona donde hubo destrucción de viviendas por causa del huracán Otto.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.859.553,14** (once millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres colones con 14/100), para la familia que encabeza el señor **Ricardo Quesada Valerio**, cédula número 2-0458-0896, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢38.379,92 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 217,74 m², con folio real #2-432172-000 y situado en el distrito y cantón de Upala, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢7.770.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢127.933,05 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La formalización del Bono Familiar de Vivienda, queda condicionada a que previamente se verifique que la casa no está situada en la zona donde hubo destrucción de viviendas por causa del huracán Otto.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de éste y el siguiente asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0028-2017 del 03 de febrero de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0090-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– seis Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Santiago Román Valverde, Yesenia Portugués Matarrita, Hannia Patricia Arguedas Campos, Edith Fabiana Campos Ureña, Ronald Enrique de Jesús Serrano Rivera y Eugenia García Madrigal. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, habiéndose conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeción de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 7:

Considerando:

1 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
2 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
3 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
4 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Santiago Román
5 Valverde, cédula número 1-0343-0592, a quien se le otorgaría una solución habitacional
6 en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el
7 ingreso familiar mensual es de ₡129.620,00, proveniente de una pensión que recibe el
8 señor Román Valverde.

9
10 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual
11 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de
12 febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico
13 realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
14 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
15 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
16 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
17 Vivienda, hasta por el monto de ₡13.951.775,62 y bajo las condiciones establecidas en el
18 referido informe.

19
20 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
21 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
22 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
23 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0090-2017 de la Dirección
24 FOSUVI.

25
26 **Por tanto, se acuerda:**

27 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
28 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
29 vivienda, por un monto de **₡13.951.775,62** (trece millones novecientos cincuenta y un mil
30 setecientos setenta y cinco colones con 62/100) para la familia que encabeza el señor
31 **Santiago Román Valverde**, cédula número 1-0343-0592, actuando Coopealianza R.L.
32 como entidad autorizada.

33

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢41.505,07 permitirá financiar el costo (¢5.034.606,00) de un lote de 262,00 m², con folio real #1-678029-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.543.623,99 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢415.050,70 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yesenia Portuquez Matarrita, cédula número 6-0350-0175, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Palmar del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢40.000,00, proveniente de una pensión que brinda el padre de uno de los menores.

1 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual
2 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de
3 febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico
4 realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
5 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
6 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
7 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
8 Vivienda, hasta por el monto de ¢14.570.262,32 y bajo las condiciones establecidas en el
9 referido informe.

10
11 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
12 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
13 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
14 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0090-2017 de la Dirección
15 FOSUVI.

16
17 **Por tanto, se acuerda:**

18 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
19 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
20 vivienda, por un monto de **¢14.570.262,32** (catorce millones quinientos setenta mil
21 doscientos sesenta y dos colones con 32/100) para la familia que encabeza la señora
22 **Yesenia Portuguese Matarrita** cédula número 6-0350-0175, actuando Coopealianza R.L.
23 como entidad autorizada.

24
25 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
26 por ¢42.329,01 permitirá financiar el costo (¢6.000.000,00) de un lote de 355,00 m², con
27 folio real #6-196653-000 y situado en el distrito Palmar del cantón de Osa, provincia de
28 Puntarenas; así como los montos de ¢8.189.301,27 por el valor de la construcción de una
29 vivienda de 42,00 m², y ¢423.290,06 por concepto de gastos de formalización de la
30 operación.

31
32 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
33 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Hannia Patricia Arguedas Campos, cédula número 1-1061-0748, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢85.000,00, proveniente de las pensiones que brindan los padres de los menores.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.797.728,61 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0090-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.797.728,61** (doce millones setecientos noventa y siete mil setecientos veintiocho colones con 61/100) para la familia que encabeza la señora **Hannia Patricia Arguedas Campos**, cédula número 1-1061-0748, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢39.330,19 permitirá financiar el costo (¢4.173.780,00) de un lote de 382,72 m², con folio real #1-575786-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.269.976,91 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢393.301,89 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 10:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Edith Fabiana Campos Ureña, cédula número 1-1504-0871, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡50.000,00, proveniente de una ayuda del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡13.104.305,37 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0090-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.104.305,37** (trece millones ciento cuatro mil trescientos cinco colones con 37/100) para la familia que encabeza la señora **Edith Fabiana Campos**

1 **Ureña**, cédula número 1-1504-0871, actuando Coopealianza R.L. como entidad
2 autorizada.

3
4 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
5 por ¢39.767,06 permitirá financiar el costo (¢4.610.323,00) de un lote de 200,00 m², con
6 folio real #1-657726-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón,
7 provincia de San José; así como los montos de ¢8.136.078,79 por el valor de la
8 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢397.670,64 por concepto de gastos de
9 formalización de la operación.

10
11 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
12 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
13 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
14 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

15
16 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
17 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
18 y la familia beneficiaria.

19
20 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
21 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
22 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

23 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

24 *****

25
26 **ACUERDO N° 11:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
29 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
30 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
31 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Eugenia García
32 Madrigal, cédula número 1-1348-0520, a quien se le otorgaría una solución habitacional
33 en el distrito Volcán del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el

1 ingreso familiar mensual es de ¢75.000,00, proveniente de una subsidio del Instituto Mixto
2 de Ayuda Social.

3
4 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 –el cual
5 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de
6 febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico
7 realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
8 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
9 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
10 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
11 Vivienda, hasta por el monto de ¢13.262.281,23 y bajo las condiciones establecidas en el
12 referido informe.

13
14 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
15 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
16 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
17 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0090-2017 de la Dirección
18 FOSUVI.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
23 vivienda, por un monto de **¢13.262.281,23** (trece millones doscientos sesenta y dos mil
24 doscientos ochenta y un colones con 23/100) para la familia que encabeza la señora
25 **Eugenia García Madrigal**, cédula número 1-1348-0520, actuando Coopealianza R.L.
26 como entidad autorizada.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
29 por ¢41.032,79 permitirá financiar el costo (¢3.300.000,00) de un lote de 374,00 m², con
30 folio real #6-206128-000 y situado en el distrito Volcán del cantón de Pérez Zeledón,
31 provincia de San José; así como los montos de ¢9.592.986,14 por el valor de la
32 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢410.327,88 por concepto de gastos de
33 formalización de la operación.

34

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
2 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
3 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
4 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
7 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
8 y la familia beneficiaria.

9
10 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ACUERDO N° 12:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
19 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
20 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para
21 compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor
22 Ronald Enrique de Jesús Serrano Rivera, cédula número 3-0294-0293, a quien se le
23 otorgaría una solución habitacional en el distrito Patalillo (urbanización Cipreses) del
24 cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar
25 mensual es de ¢283.261,42, proveniente de las labores que realiza el señor Serrano
26 Rivera como misceláneo.

27
28 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0090-2017 del 02 de febrero de 2017 —el cual es
29 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0028-2017, del 03 de febrero
30 del año en curso— la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que
31 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
32 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
33 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del

1 respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢8.895.770,50 y bajo las
2 condiciones señaladas en el referido informe.

3
4 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
5 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
6 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
7 Dirección FOSUVI.

8
9 **Por tanto, se acuerda:**

10 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
11 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
12 vivienda, por un monto de **¢8.895.770,50** (ocho millones ochocientos noventa y cinco mil
13 setecientos setenta colones con 50/100), para la familia que encabeza el señor **Ronald**
14 **Enrique de Jesús Serrano Rivera**, cédula número 3-0294-0293, actuando Coopealianza
15 R.L. como entidad autorizada.

16
17 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
18 por ¢96.271,46 permitirá financiar el costo (¢481.137,09) de un lote de 144,53 m², con
19 folio real # 1-566181-000 y situado en el distrito Patalillo (urbanización Cipreses) del
20 cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José; así como los montos de
21 ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢320.904,87
22 por concepto de gastos de formalización de la operación.

23
24 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
25 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
26 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
27 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

28
29 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
30 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
31 y la familia beneficiaria.

32

5) El BANHVI, al momento del giro de los recursos del Bono Familiar de Vivienda, procederá a retener la suma de ¢481.137,09, correspondiente a la liquidación de la obra de urbanización financiada para el proyecto Cipreses.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Anielka Loría Gómez

Se conoce el oficio SGF-ME-0019-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0073-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Anielka Loría Gómez, cédula número 9-0118-0529, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢252.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Loría Gómez como estilista. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone el detalle de la referida solicitud de financiamiento, destacando que la operación ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.461.814,99 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢116.492,14 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 201,00 m², así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢388.307,13 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Anielka Loría Gómez, cédula número 9-0118-0529, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢252.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Loría Gómez como estilista.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0073-2017 del 27 de enero de 2017 —el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0019-2017, de esa misma fecha— la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.461.814,99 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0073-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.461.814,99** (doce millones cuatrocientos sesenta y un mil

ochocientos catorce con 99/100) para la familia que encabeza la señora **Anielka Loría Gómez**, cédula número 9-0118-0529, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢116.492,14 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 201,00 m², con folio real #6-186860-000 y situado en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢388.307,13 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Henry Hidalgo Quirós

Se conoce el oficio GG-ME-0061-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0077-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda

1 para reparación y mejoras de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Henry
2 Hidalgo Quirós, cédula número 9-0092-0597, cuya vivienda, localizada en el distrito
3 Rosario del cantón de Desamparos y provincia de San José, sufrió serios daños
4 estructurales debido a un incendio; y además el ingreso familiar mensual es de
5 ¢284.933,00. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

6
7 El señor Subgerente Financiero expone el detalle de la referida solicitud de
8 financiamiento, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la
9 Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece
10 la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de
11 ¢6.256.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección; monto que sumado a un
12 aporte familiar de ¢193.688,45, permitirá construir una vivienda de 118,00 m² con cuatro
13 dormitorios (cuyo costo es de ¢6.256.000,00), y cubrir los gastos de formalización por la
14 suma de ¢193.688,45.

15
16 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
17 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
18 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
19 acuerdo:

20
21 **ACUERDO N° 14:**

22 **Considerando:**

23 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
24 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
25 para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y
26 mejoras de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Henry Hidalgo Quirós,
27 cédula número 9-0092-0597, cuya vivienda, localizada en el distrito Rosario del cantón de
28 Desamparos, provincia de San José, sufrió serios daños estructurales debido a un
29 incendio; y además el ingreso familiar mensual es de ¢284.933,00.

30
31 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0077-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual
32 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0061-2017, de esa misma fecha–
33 la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de
34 la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis

de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢6.256.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0077-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda, por un monto de **¢6.256.000,00** (seis millones doscientos cincuenta seis mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor Henry Hidalgo Quirós, cédula número 9-0092-0597, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢193.688,45, permitirá financiar las reparaciones y mejoras (por un monto de ¢6.256.000,00) de una vivienda con un área de 118,00 m² con cuatro dormitorios, en el lote con folio real #1-541262-000, ubicado en el distrito Rosario del cantón de Desamparados, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢193.688,45.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de ampliación del plazo del contrato de administración de recursos del proyecto La Flor

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0064-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0072-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional La Flor, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 95-2013 del 20 de diciembre de 2011. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone el detalle los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito hasta el 06 de setiembre de 2017, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente se sustenta en los siguientes factores: a) de las 108 familias hay 96 casos formalizados y con las viviendas habitadas; b) un caso de la lista original está en revisión en el Banco; c) 10 casos están en proceso de sustitución y se estima que estarán listos en cuatro semanas; y d) en un caso pendiente de entregar la documentación en la entidad autorizada.

Agrega que con fundamento en esta situación y una vez revisada la información presentada por la entidad autorizada, se recomienda la ampliación del plazo para que sea el próximo 6 de setiembre la fecha de finalización y liquidación de este proyecto habitacional.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve

1 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
2 acuerdo:

3
4 **ACUERDO N° 15:**

5 **Considerando:**

6 **Primero:** Que mediante el oficio C-069-DC-16 del 24 de enero de 2017, el Grupo Mutual
7 Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de
8 este Banco para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de
9 recursos del proyecto habitacional La Flor, ubicado en el distrito y cantón de Liberia,
10 provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
11 Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 95-
12 2013 del 20 de diciembre de 2013.

13
14 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0072-2016 del 27 de enero de 2017 –el cual
15 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0064-2017 de esa misma fecha–
16 la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo
17 Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para
18 justificar el nuevo plazo y valorando la cantidad de operaciones pendientes de formalizar,
19 recomienda aprobar una prórroga de hasta el 06 de setiembre de 2017 para el
20 vencimiento del respectivo contrato de administración de recursos.

21
22 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
23 la Dirección FOSUVI en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0072-2017.

24
25 **Por tanto, se acuerda:**

26 Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga
27 hasta el 06 de setiembre de 2017, al plazo de vencimiento del contrato de administración
28 de recursos del proyecto habitacional La Flor.

29 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

30 *****

31
32 **ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo y**
33 **del contrato de administración de recursos del proyecto**
34 **Asentamiento Corazón de Jesús**

Se conoce el oficio GG-ME-0084-2017 del 03 de febrero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0081-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar el plazo de la fecha de vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28 de enero de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone el detalle los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar la ampliación del plazo de la respectiva línea de crédito, que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido –relacionados con las condiciones climatológicas causadas por el huracán Otto y el cambio de la sección transversal en la cuneta que se debe construir en el proyecto– recomienda aprobar una prórroga de hasta el 26 de febrero de 2017 para la finalización de las obras constructivas y de hasta el 26 de marzo de 2017 para el cierre técnico y financiero del proyecto.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio C-068-DC-17 del 24 de enero de 2017, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de liquidación del contrato de administración de recursos del proyecto de Bono Colectivo Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28 de enero de 2013 y sus reformas.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0081-2017 del 31 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0084-2017, del 03 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido –relacionados con las condiciones climatológicas causadas por el huracán Otto y el cambio de la sección transversal en la cuneta que se debe construir en el proyecto– recomienda aprobar una prórroga de hasta el 26 de febrero de 2017 para la finalización de las obras constructivas y de hasta el 26 de marzo de 2017 para el cierre técnico y financiero del proyecto.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0081-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de hasta el 26 de marzo de 2017, para la conclusión del contrato de administración de recursos del proyecto Barrio Corazón de Jesús, según el siguiente detalle:

a) Fecha límite para la finalización de las obras de construcción: 26 de febrero de 2017.

b) Fecha límite para el cierre técnico y financiero: 26 de marzo de 2017.

2) Deberá elaborarse un Contrato de Administración de Recursos, donde se establezcan los plazos indicados en el punto 1 anterior.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de ampliación del plazo del contrato de administración de recursos del proyecto El Cacao

Se conoce el oficio GG-ME-0063-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0071-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar hasta el 26 de setiembre de 2017, el plazo del vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto

1 habitacional El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de
2 Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de
3 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

4
5 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, destacando las
6 razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente
7 necesidad de ampliar el plazo del contrato de administración de recursos, concluyendo
8 que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo
9 requerido, recomienda aprobar la prórroga solicitada y ampliar hasta el 26 de setiembre
10 de 2017, el plazo para concluir el proceso de formalización y la entrega de las viviendas.

11
12 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
13 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
14 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
15 acuerdo:

16
17 **ACUERDO N° 17:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que mediante el oficio C-070-DC-16 del 24 de enero de 2017, el Grupo Mutual
20 Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de
21 este Banco para prorrogar hasta el 26 de setiembre de 2017, la fecha de vencimiento del
22 contrato de administración de recursos del proyecto habitacional El Cacao, ubicado en el
23 distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del
24 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el
25 acuerdo N°1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014.

26
27 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0071-2017 del 27 de enero de 2017 –el cual
28 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0063-2017, de esa misma fecha–
29 la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo
30 Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para
31 justificar el plazo requerido, recomienda aprobar la prórroga solicitada y ampliar hasta el
32 26 de setiembre de 2017, el plazo para concluir el proceso de formalización y la entrega
33 de las viviendas.

34

1 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
2 la Dirección FOSUVI en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0071-2017.

3
4 **Por tanto, se acuerda:**

5 Autorizar una prórroga hasta el 26 de setiembre de 2017 para el vencimiento del contrato
6 de administración de recursos del proyecto habitacional El Cacao, con el propósito de que
7 la entidad autorizada concluya el proceso de formalización de las operaciones de Bono
8 Familiar de Vivienda.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO DÉCIMO: Sustitución de dos beneficiarios del proyecto El Cacao**

13
14 Se conoce el oficio GG-ME-0059-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual, la
15 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0068-2017 de la Dirección FOSUVI,
16 referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela - La
17 Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir dos beneficiarios del proyecto habitacional
18 El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y
19 financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
20 Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del 06 de
21 mayo de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

22
23 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del referido informe, haciendo
24 énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver
25 que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la
26 entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos
27 familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona;
28 razón por la cual se recomienda su aprobación.

29
30 Seguidamente atiende varias consultas de los señores Directores sobre las situaciones
31 que justifican la exclusión de las familias y la procedencia de las familias sustitutas,
32 destacando sobre esto último que los nuevos beneficiarios formaban parte de las listas
33 originales del proyecto, pero habían quedado por fuera de la lista definitiva, dada la
34 limitada cantidad de viviendas a construir.

De esta forma, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014, la Junta Directiva de este Banco otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio de la nota C-143-SCB-16 del 04 de noviembre de 2016, el Grupo Mutual solicita la autorización de este Banco para sustituir dos beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos o el desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante oficio DF-OF-0068-2017 del 26 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0059-2017, del 27 de enero del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el referido informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto El Cacao:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Luis Diego Gómez Lara	5-0341-0668	Shirley María Quesada Chaves	5-0347-0110

2) Autorizar la inclusión de los siguientes dos potenciales beneficiarios del proyecto El Cacao:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Luis Hernán Brenes Castillo	5-0407-0479	María Victoria López López	5-0271-0705

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Sustitución de cinco beneficiarios del proyecto La Reseda

Se conoce el oficio GG-ME-0085-2017 del 03 de febrero de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0086-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para sustituir cinco beneficiarios del proyecto habitacional La Reseda, ubicado en el distrito El Roble del cantón y provincia de Puntarenas, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto, en lo que ahora interesa, en los acuerdos N° 1 de la sesión 61-2016 del 29 de agosto de 2016, N°20 de la sesión 75-2016 del 24 de octubre de 2016 y N° 3 de la sesión 79-2016 del 07 de noviembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Considerando:

Primero: Que mediante los acuerdos, en lo que ahora interesa, N°1 de la sesión 61-2016 del 29 de agosto de 2016 y N° 3 de la sesión 79-2016 del 07 de noviembre de 2016, esta Junta Directiva otorgó a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), el financiamiento requerido –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– para la compra de lotes con servicios y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional La Reseda, ubicado en el distrito El Roble del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DVS-1077-2016 del 29 de noviembre de 2016, la MUCAP solicita la autorización de este Banco para sustituir cinco beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos el desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0086-2017 del 31 de enero de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0085-2017, del 03 de febrero del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste recomienda autorizar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el citado informe DF-OF-0086-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de los siguientes cinco beneficiarios del proyecto La Reseda:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Elizabeth Sevilla Tellez	155805176830	Isaías Madrigal Chavarría	6-0486-0151
Geovanny Montoya Montero	6-0274-0241	Armando Angulo Madrigal	6-0386-0034
Kimberly Zúñiga Carrillo	6-0382-0495		

2) Autorizar la inclusión de los siguientes cinco potenciales beneficiarios del proyecto La Reseda:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Gilmar Bolaños Murillo	6-0339-0565	María Isabel Palma Sánchez	6-0375-0837
Cesia María Jirón Salazar	1-1340-0760	Karol Vanessa Hernández Arias	6-0323-0890
José Pablo Hernández Romero	6-0406-0818		

3) En lo indicado, ténganse por modificados los acuerdos N°1 de la sesión 61-2016 del 29 de agosto de 2016 y N° 3 de la sesión 79-2016 del 07 de noviembre de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Información adicional en torno a la gestión del FOSUVI al 31 de diciembre de 2016

Se conoce el oficio GG-ME-0073-2017 del 31 de enero de 2017, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 2 de la sesión 04-2017 del pasado 19 de enero, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0075-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene explicaciones adicionales en torno a los cuadros N° 20 y N° 23 del informe de gestión del FOSUVI con corte al 31 de diciembre de 2016, incorporando información correspondiente al período 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en que esta información adicional contempla, según se solicitó por parte de esta Junta Directiva, los datos separados de los recursos de períodos anteriores que fueron incorporados en agosto de 2016 al presupuesto del FOSUVI con base “emisión”, por ¢21.660 millones (cuadro N° 20), así como información sobre la liquidación del presupuesto con base “efectivo” al 31 de diciembre de 2015 (cuadro N° 23).

Seguidamente, el Director Alvarado Herrera comenta que esta información complementaria le ha permitido comprobar, en resumen, lo siguiente: a) que en Bonos ordinarios la ejecución del año 2016 es muy similar a la obtenida en el 2015 (79% y 80% respectivamente); b) que en lo que respecta al Bono Colectivo, en el 2016 se descendió de 13 a 9 por ciento con respecto al año 2015; c) que en cuanto al presupuesto se logró una mejoría de 3 puntos porcentuales en el año 2016, pues se pasó del 43% al 46% de ejecución con respecto al año 2015; y d) que en términos globales, el año 2015 se alcanzó una ejecución del 48% y en el 2016 un 36%, descenso que podría deberse a la disminución que se produjo en la ejecución de Bono Colectivo.

Con base en lo anterior y considerando que ya se cuenta con un Subgerente de Operaciones, insiste en la necesidad de hacer un mayor esfuerzo por aumentar la ejecución de los recursos del FOSUVI, especialmente en el primer semestre de cada año, pues de lo contrario no se va a reducir el superávit libre que ha sido debidamente identificado por parte de la Auditoría Interna.

Sobre estas observaciones, el Director Presidente reconoce las limitaciones que tiene el Sistema para ejecutar los recursos de Bono Colectivo, pero aclara que en lo demás es evidente, con base en las cifras de bonos emitidos y formalizados, que en términos nominales la asignación de los recursos aumentó considerablemente en el año 2016 (la más alta de la historia), lo que demuestra que se está mejorando en el tema de la ejecución del presupuesto del FOSUVI, aunque ciertamente se debe continuar mejorando para lograr también que se ejecuten los fondos del superávit de años anteriores.

Al respecto, el señor Subgerente Financiero explica que del cuadro presentado se desprende que efectivamente en el caso de los recursos del artículo 59 se tenían presupuestados ¢37.000 millones y se ejecutaron ¢34.000 millones, quedando pendientes ¢2.356 millones; por lo que está claro que esos recursos no consideran los fondos del presupuesto adicional porque eran de periodos anteriores. Opina también que se logró una buena ejecución de lo que se tenía presupuestado en el año 2015, prácticamente un 93% y quedaron sin ejecutar ¢2.300 millones.

Agrega que hay que tener presente que el Banco presenta la información presupuestaria del FOSUVI de dos formas: Base Emisión y Base Efectivo, y entonces si se analiza la

1 ejecución con Base Emisión, es claro que en el 2016 se comprometió la totalidad de los
2 recursos, pero por otro lado, con Base Efectivo se ejecutó un 36% de los recursos.

3
4 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe y el secretario toma nota
5 de una solicitud del Director Alvarado Herrera, para que se incorpore a la presente acta el
6 informe correspondiente al año 2016, para que se pueda comparar la información de
7 ambos períodos.

8 *****

9
10 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informe sobre proyectos de vivienda en trámite**

11
12 Se conoce el oficio GG-ME-0053-2017 del 23 de enero de 2017, mediante el cual,
13 atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 27 de la sesión 23-
14 2011 del 28 de marzo de 2011, la Gerencia General remite el informe DF-IN-0049-2017 de
15 la Dirección FOSUVI, que contiene un detalle sobre los proyectos de vivienda aprobados
16 durante el cuarto trimestre de 2016 y el estado de las solicitudes de financiamiento con
17 recursos del FOSUVI, para proyectos que se encontraban en análisis al 18 de enero del
18 año en curso. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

19
20 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, refiriéndose
21 inicialmente a los proyectos aprobados en el cuarto trimestre de 2016, señalando sobre
22 cada uno de ellos, la cantidad de soluciones habitacionales, la entidad autorizada, la
23 empresa constructora y el monto de la inversión.

24
25 Adicionalmente, presenta la situación de los proyectos que al pasado 18 de enero se
26 encontraban en trámite en la Dirección FOSUVI por un monto cercano a los ¢26.592
27 millones, así como al recorrido que han tenido desde su fecha de ingreso al Departamento
28 Técnico, destacando la modalidad de financiamiento de cada uno, la entidad autorizada y
29 el monto solicitado.

30
31 Seguidamente, el señor Subgerente Financiero atiende varias consultas de los señores
32 Directores sobre la condición de los proyectos que se encuentran en trámite en la
33 Dirección FOSUVI y particularmente sobre las inconsistencias que han obligado a
34 devolver algunos de ellos a la respectiva entidad autorizada.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informe sobre los temas tratados por el Comité de Tecnología de Información, con corte al 31 de diciembre de 2016

Se conoce el oficio CTIBANHVI-0002-2017 del 30 de enero de 2017, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, el Comité de Tecnología de Información remite un resumen de los principales temas tratados por ese Comité, durante el período comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2016. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para exponer el detalle del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información, quien hace énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité en el período indicado y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva, particularmente aquellos relacionados con el rediseño del nuevo Sistema de Vivienda y su cronograma, la ejecución de los proyectos para implementar los sistemas de apoyo a la gestión financiera y digitalizar la documentación del área del Archivo, la atención de requerimientos de la SUGEF, el avance del Plan Táctico y del Plan Estratégico de T.I., así como el seguimiento a los proyectos relacionados con los sistemas de Caja Chica, el perfil tecnológico de T.I. 2016 y las normas técnicas de la Contraloría General de la República.

Posteriormente y consultado sobre el estado actual de los Sistemas de Apoyo a la Gestión Financiera (SAGF), el señor Subgerente Financiero explica que en efecto está pendiente la presentación de la propuesta al Comité de Tecnologías de Información, porque se ha estado valorando la compra de uno de los sistemas que usualmente se utiliza en la parte financiera de la banca comercial y que conlleva varios módulos, pero se requiere más información para determinar si se ajusta a todas las necesidades del Banco

1 y si los costos son adecuados para el Banco. Concluye señalando que se ha reunido con
2 la Directora del FONAVI y con el jefe del Departamento Financiero Contable para retomar
3 el tema, con la para poder tenerlo listo en los primeros meses y valorar si es el sistema
4 de apoyo a la gestión financiera (SAGF) o no el que les funcione.

5
6 Seguidamente, el licenciado Méndez Contreras atiende varias consultas de los señores
7 Directores sobre el estado actual del proyecto para rediseñar el Sistema de Vivienda, así
8 como con el desarrollo de la aplicación móvil denominada "Bono Justo", destacando sobre
9 esto último, que no se tiene una fecha estimada de ejecución porque varias actividades
10 del proyecto están a cargo de terceros, pero se está procurando que se ponga a
11 disposición del público en el menor plazo.

12
13 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe del Comité de Tecnología de
14 Información, solicitándole a la Administración dar un estricto seguimiento a este tema y
15 comunicar a este Órgano Colegiado cualquier situación que al respecto sea pertinente.

16 *****

17
18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Informe sobre los temas tratados por el Comité de**
19 **Planeamiento Estratégico, con corte al 31 de**
20 **diciembre de 2016**

21
22 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Méndez
23 Contreras.

24
25 Se conoce el oficio CPEI-IN01-0002-2017 del 31 de enero de 2017, mediante el cual,
26 atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, el
27 Comité de Planeamiento Estratégico remite el informe sobre los principales temas
28 tratados por ese Comité durante el segundo semestre de 2016. Dicho documento se
29 adjunta a la presente acta.

30
31 El señor Gerente General expone los alcances del citado informe, quien hace énfasis en
32 los temas que fueron analizados por el citado Comité y que, en razón de su naturaleza y
33 propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último semestre,
34 particularmente, los relacionados con el proceso de planeamiento estratégico para el

1 período 2016-2019, la revisión de las metas del Plan Operativo Institucional 2015 que no
2 fueron cumplidas al 100%, y el análisis del impacto del Plan Estratégico 2016-2019 en las
3 proyecciones financieras del Banco.

4
5 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de
6 Planeamiento Estratégico.

7 *****

8
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Informe sobre la gestión del FONAVI al 31 de diciembre**
10 **de 2016**

11
12 Se conoce el oficio GG-ME-0052-2017 del 31 de enero de 2017, por medio del cual, la
13 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe SGF-ME-
14 0020-2017/DFNV-IN22-066-2017 de la Subgerencia Financiera y la Dirección FONAVI,
15 que contiene los resultados de la gestión del Fondo Nacional para la Vivienda, con corte
16 al pasado 31 de diciembre. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

17
18 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, refiriéndose a los
19 principales movimientos en cuanto a la cartera de crédito y en materia de captaciones;
20 exponiendo luego los resultados de la intermediación financiera al cierre del pasado mes
21 de diciembre, así como de la situación del Fondo de Garantías y de los fideicomisos.

22
23 Seguidamente, el señor Subgerente Financiero atiende algunas consultas de los señores
24 Directores sobre el margen de intermediación del Banco, el límite sobre operaciones
25 activas y los costos de fondeo del FONAVI.

26
27 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FONAVI,
28 solicitándole a la Administración, dar un adecuado seguimiento a este tema, informando a
29 este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

30 *****

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Informe sobre la situación financiera de las entidades autorizadas, al 31 de diciembre de 2016

Se conoce el oficio GG-ME-0074-2017 del 31 de enero de 2017, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, la Gerencia General remite el informe SGF-ME-0023-2017/DFNV-IN65-067-2017 de la Subgerencia Financiera y la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la situación financiera de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con corte al 31 de diciembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, presentando inicialmente a los aspectos relacionados con las entidades deudoras del Banco, y sobre lo cual hace mención a las principales cuentas de balance, resultados e indicadores financieros de las entidades autorizadas, concluyendo que en términos generales se muestra un comportamiento estable y satisfactorio al cierre del mes de diciembre, muy similar al mostrado por los sectores correspondientes, exceptuando la situación de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

En este sentido y a solicitud de los señores Directores, se refiere particularmente a la situación de la Fundación Costa Rica – Canadá, destacando que se encuentra al día con sus operaciones de crédito con el BANHVI, pero al pasado 31 de diciembre aún se mantienen las limitaciones en el crecimiento, producto de la restricción de fondos que enfrenta al mantener un monto significativo de recursos inmovilizados en la cuenta de bienes recibidos en dación de pago y ante la falta de nuevas fuentes de apalancamiento.

Seguidamente, el señor Subgerente Financiero presenta la información financiera relacionada a las entidades no deudoras del Banco, y sobre lo cual analiza con mayor énfasis la situación de Coopeaserrí R.L., entidad que está en proceso de liquidación por parte de la SUGEF.

Finalmente, Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración, dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Informe sobre los temas tratados por el Comité de Crédito, con corte al segundo semestre de 2016

Se conoce el oficio GG-ME-0052-2017 del 23 de enero de 2017, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, la Gerencia General remite la nota CC-ME-057-2017 del Comité de Crédito de este Banco, a la cual se anexa el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el segundo semestre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, destacando que durante el semestre el Comité de Crédito celebró cuatro sesiones, en las que se analizó las solicitudes de crédito presentadas por varias cooperativas y Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, y además se realizó una revisión de tasas de interés del Banco.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de Crédito, solicitándole a la Administración, darle un oportuno seguimiento a los asuntos discutidos e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Informe sobre los temas tratados por el Comité de Inversiones, con corte al segundo semestre de 2016

Se conoce el oficio GG-ME-0071-2017 del 31 de enero de 2017, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, la Gerencia General remite la nota CI-ME-0071-2017 del Comité de Inversiones de este Banco, a la cual se anexa el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el segundo semestre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en los temas que fueron analizados por el Comité de Inversiones y que, en razón de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último semestre, particularmente los relacionados con la revisión mensual del portafolio de inversiones del Banco, el análisis de aspectos relacionados con la inversión de los recursos y el seguimiento a los indicadores, la valoración de las inversiones efectuadas en los diferentes fondos de inversión, la contratación del proveedor de precios, la actualización del Manual para la Evaluación de la Liquidez del portafolio de Inversiones, la valoración de una propuesta de inversión del Ministerio de Hacienda y el análisis de los planes de mitigación de riesgos asociados a Caja Chica.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de Inversiones, solicitándole a la Administración, dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado, sobre cualquier situación que sobre este particular sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Solicitud de ampliación al plazo para presentar propuesta de programa de financiamiento para la compra de grupos de viviendas existentes

El señor Gerente General solicita ampliar el plazo, hasta el próximo lunes 13 de febrero, para presentar la propuesta del programa de financiamiento para la compra de grupos de viviendas existentes, por cuanto todavía faltan algunos detalles que se están coordinando tanto con las subgerencias como con el Departamento Técnico, y luego se debe requerir el criterio de la Asesoría Legal.

Al respecto la Junta Directiva resuelve conceder el plazo solicitado, en el entendido que la Administración no se va a exceder de esa fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Solicitud para continuar analizando el tema de las servidumbres de paso

1 Los señores Directores conocen y acogen una propuesta del Director Alvarado Herrera,
2 para que en la agenda de la próxima sesión se retome el análisis de la circular que se
3 remitió por parte del Dirección FOSUVI, en relación con las servidumbres de paso.

4 *****

5
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a**
7 **la Procuraduría General de la República,**
8 **retirando consulta sobre la contratación de**
9 **plazas por Servicios Especiales**

10
11 Se conoce copia del oficio GG-OF-0066-2017 del 27 de enero de 2017, mediante el cual,
12 la Gerencia General solicita a la señora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General
13 de la Republica, dar por retirada la consulta sobre la contratación de plazas por servicios
14 especiales.

15
16 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

17 *****

18
19 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

20 *****

21